

ORDEN de 20 de enero de 1998, por la que se actualiza el órgano competente para la tramitación y concesión de ayudas reguladas por la Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993, modificada por la Orden del M.A.P.A. de 22 de octubre de 1997, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 28 de mayo de 1993 (D.O.E. n.º 66, de 5 de junio de 1993), estableció el órgano competente para la tramitación y concesión de ayudas reguladas por la Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993 (B.O.E. n.º 52, de 2 de marzo de 1993), sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

Desde la entrada en vigor de dicha Orden de 28 de mayo de 1993 se han producido modificaciones en la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Comercio y como recientemente, por Orden del M.A.P.A. de 22 de octubre de 1997 (B.O.E. n.º 260, de 30 de octubre de 1997), se ha modificado la Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993, es aconsejable proceder a dar una nueva redacción actualizando la referida Orden de 28 de mayo de 1993.

Por todo ello

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Todas las actuaciones que la Comunidad Autónoma deba realizar en aplicación de la Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993, modificada por Orden del M.A.P.A. de 22 de octubre de 1997, sobre medidas de estímulo y apoyo a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, así como el control y coordinación con el M.A.P.A. de cuanto se establece en la mencionada Orden de modificación, será competencia de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria.

ARTICULO 2.º

1.—La presentación de solicitudes podrá hacerse hasta el 15 de julio de cada ejercicio presupuestario y preferentemente en la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sede central de la Consejería de Agricultura y Comercio, sita en la prolongación de la Avenida Princesa Sofía, s/n., de Mérida (antiguo edificio de Tabacalera), en el modelo que se incluye como anexo I de la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Las ayudas se aprobarán por Resolución del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria a propuesta de la Sección de Estudios y Evaluación sobre presupuesto autorizado sin I.V.A.

3.—En inversiones elevadas en maquinaria y equipos agrarios con complementariedad en su instalación se aceptarán certificaciones parciales para el pago de la subvención.

DISPOSICION DEROGATORIA: Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 28 de mayo de 1993, por la que se establece el órgano competente para la tramitación y concesión de ayudas reguladas por la Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se autoriza a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en el ámbito de sus competencias, para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo previsto en la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de enero de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Consejería de
Agricultura y Comercio
*Dirección General de Producción,
Investigación y Formación Agraria.*
06800 MERIDA
Tfno.: 381283

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I MEDIDAS DE ESTIMULO Y APOYO PARA LA PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS

D. _____, con D.N.I. (3) _____
como (1) _____ de (2) _____
con C.I.F. (4) _____ y con domicilio en (5) _____
(6) _____ (7) _____
teléfono _____ fax _____.

EXPONE:

Que deseando acogerse a los beneficios que establece la Orden Ministerial de 19 de febrero de 1993, modificada por la Orden Ministerial de 22 de Octubre de 1997 (Boletín Oficial del Estado nº 260 de 30 de octubre de 1997) y la Orden de 20 de enero de 1998, de la Consejería de Agricultura y Comercio, acompaña la siguiente documentación.

1.- MEMORIA EXPLICATIVA

- 1.1. Descripción de la inversión y justificación de la necesidad.
- 1.2. Plan de Utilización y zona geográfica de actuación.
- 1.3. Se adjunta factura proforma de la siguiente maquinaria y equipos agrarios:
- 1.3.1. Maquinaria.

CLASE DE MAQUINARIA	PROCEDENCIA		VALOR SIN I.V.A.
	NACIONAL	IMPORTACIÓN	
TOTAL MAQUINARIA			

1.3.2. Equipos Agrarios:

DESCRIPCIÓN	VALOR SIN I.V.A.
TOTAL EQUIPOS AGRARIOS	
TOTAL INVERSIONES (Maquinaria + Equipos agrarios)	

1.4.- Plazo de finalización previsto: _____

En _____ a ___ de _____ de 19__

OBSERVACIONES

- (1) Presidente, representante, etc.
- (2) Nombre de la sociedad, grupo, empresa de servicio.
- (3) Documento Nacional de Identidad del representante o presidente.
- (4) Código Identificación Fiscal de la sociedad o empresa de servicio.
- (5) Calle o plaza.
- (6) Localidad.
- (7) Provincia.

DOCUMENTACION NECESARIA

1. Facturas proformas.
2. En el caso de cooperativas y SAT deben acompañarse igualmente los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia de los estatutos, reglamentos o escritura de constitución; debidamente inscritos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u organismo de la Junta de Extremadura según proceda.
 - b) Certificación del Secretario de la Agrupación, Cooperativa o SAT con expresión: 1.- del número de socios de la agrupación con expresión de los que son agricultores a título principal, 2.- de los acuerdos válidamente tomados en Junta o Consejo Rector para la solicitud de la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina.
- 3.- Compromiso escrito del solicitante a no revender las máquinas y equipos adquiridos que hayan sido objeto de subvención durante un plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de adquisición.
Las empresas de servicio, compromiso escrito durante los 5 primeros años que van a dedicar como mínimo un 75 % de sus horas anuales de funcionamiento en explotaciones ajenas a los titulares de la Sociedad.
3. Fotocopia del C.I.F., así como del D.N.I., del Presidente o representante que ha de suscribir la solicitud y el compromiso.
4. Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Administración Regional y Central y de la Seguridad Social.
5. Alta de terceros debidamente cumplimentada (o fotocopia si ya la tuviera).
6. Consultas y remisión de la documentación para certificación de las inversiones. Una vez presentada la solicitud, para cualquier tipo de consulta o aclaración se dirigirán a la Sección de Estudios y Evaluación. Plaza de la Soledad 5 - 2ª planta, 06001 Badajoz. Tfno: 924.22.22.71, Fax: 22.49.26. Recibida la aprobación de la subvención, la documentación de la certificación se presentará en dicha Sección, en tiempo y plazos establecidos.